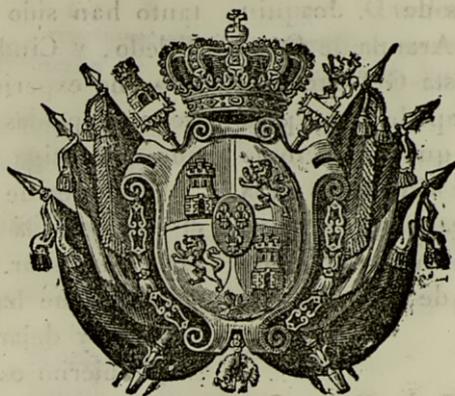


Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los *martes* y *viernes*, en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

AVISO A LOS ALCALDES DE LA PROVINCIA.

Los pueblos que se hallan en descubierto por lo respectivo á el coste del Boletín oficial, comprensivo hasta fin de Diciembre último, podrán hacer sus pagos en el término de quince dias, y con particularidad los que deben uno, dos y mas años, pues pasado dicho término se solicitarán los oportunos apremios, á costa de los actuales Alcaldes, que es á quien corresponde hacer que paguen los morosos.

Para mayor comodidad de los pueblos de la Subdelegacion de Aranda de Duero, se ha dispuesto que verifiquen el pago de sus descubiertos en poder de Don Juan Antonio Martin de aquella vecindad.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

5.^a Seccion.=Circular.=Número 620.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 6 del corriente, me dice lo que copio.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirmiirme con esta fecha el Real decreto siguiente.

Atendiendo á lo que me habeis espuesto sobre las disposiciones que convendria adoptar para que el ramo de caminos pueda ocurrir con sus propios recursos á la mejora de algunas comunicaciones de las mas importantes del reino; como Reina Gobernadora y á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, he venido en decretar lo siguiente.=1.^o Las administraciones de correos conservarán á disposicion de la Direccion general de caminos los productos recaudados desde principios del corriente año y los que en adelante se recauden del sobreporte de un cuarto en carta impuesto para la construccion de carreteras generales.=2.^o Los administradores de correos en las provincias y el del correo general de esta Corte, desempeñarán como hasta aqui los cargos de depositarios de caminos, y todos

los meses harán la debida separacion de los fondos de este ramo.=3.^o Tanto los productos del sobreporte en carta como todos los demas fondos destinados á obras públicas de caminos, canales y puertos, se aplicarán esclusivamente desde este dia á sus propias atenciones.=4.^o El Director general de caminos remitirá todos los meses al Ministerio de vuestro cargo un estado de los fondos existentes en las depositarias y propondrá la distribucion oportuna para su exámen y aprobacion.=5.^o En los casos muy urgentes la Direccion de caminos podrá disponer de los fondos necesarios sin la prévia autorizacion prevenida en el artículo anterior, dando inmediatamente cuenta de haberlo verificado.=6.^o Se establece en la Direccion general de caminos una seccion encargada de llevar la cuenta y razon, y de intervenir en todas las operaciones relativas al ingreso é inversion de fondos. Esta seccion dependerá, del mismo modo y en iguales términos que la contaduría de correos, de la general del Ministerio de la Gobernacion de la Península en que se halla centralizada la cuenta y razon.=7.^o La contaduría general del Ministerio devolverá desde luego á la Direccion de caminos todos los documentos pertenecientes á este ramo, con una relacion circunstanciada de los pagos que haya hechos, de los que se hallen pendientes y del estado de cobranza de todos los arbitrios aplicados á caminos, canales y puertos.=8.^o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la ejecucion del presente decreto.=Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.»

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1840.=Calderon Collantes.=Sr. Gefe político de Burgos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial, á fin de darle la publicidad conveniente. Burgos 19 de Febrero de 1840.=Enrique de Vedia.

3.^a Seccion.=Circular.=Número 622.

Se avisa á los padres y en su defecto á cualesquiera de los parientes ó deudos de D. Joaquin Gomez, que se supone natural de Aranda de Duero, á fin de que se presenten en esta Jefatura política, por sí, ó por medio de un apoderado, para hacerles entrega de un documento que he recibido de Real orden y que fue pasado al Ministerio de la Gobernacion por las Autoridades francesas, á cuyo Reino se habia refugiado dicho Gomez, habiendo fallecido despues alli. Burgos 20 de Febrero de 1840. = Enríque de Vedia.

Discurso pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora en la solemne apertura de las Cortes ordinarias de la Nacion Española el día 18 de Febrero de 1840.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

Esperimento la mas grata satisfaccion al presentarme en medio de vosotros, acompañada de mi Excelsa Hija la Reina Doña Idabel 2.^a, cuyo Trono descansa en el amor y lealtad de los Españoles, y en el firme y leal apoyo de las Cortes del Reino.

El estado de nuestras relaciones con las Potencias signatarias del tratado de la cuadruple alianza es siempre satisfactorio. La Francia y la Gran Bretaña me dan cada dia mayores pruebas de su interés y decision por el triunfo de nuestra causa.

Las demas Naciones amigas continúan en el mismo pie de buena y leal correspondencia. El Rey de los Países Bajos ha reconocido los derechos de mi Augusta Hija: con el Reino de Cerdeña se han restablecido nuestras relaciones comerciales: acaba de firmarse un tratado de paz y amistad con la Republica del Ecuador, al que en breve seguirá otro de comercio; notándose la misma disposicion á renovar nuestras relaciones interrumpidas en los demas Estados del continente americano.

Modelos de lealtad nuestras posesiones ultramarinas, disfrutan de una paz inalterable, á cuya sombra se aumenta cada dia su prosperidad.

En la Península la mayor parte de las provincias disfrutan los beneficios de la paz, recogiendo abundantemente, y con públicas muestras de gratitud, el fruto del memorable conyenio de Vergara.

Gracias á su benéfico influjo, al celo y firmeza de las Autoridades, y al apoyo de la benemérita Milicia Nacional, que ha correspondido al importante fin de su institucion, el orden y la tranquilidad se han conservado en todo el Reino; y si han tenido lugar no graves excepciones, las providencias de mi Gobierno han bastado á atajar el daño, y el freno satisfactorio de las leyes evitará su repeticion.

El rigor de la estacion ha interrumpido los progresos de nuestras armas. Concentrada la mayor parte de nuestro Ejército en el bajo Aragon, se prepa-

ra á nuevos triunfos, que Yo espero de su valor y disciplina, y de la decision de su caudillo. Entretanto han sido pacificadas las provincias de Galicia, Toledo, y Ciudad-Real; y si otras, con sentimiento mio, no experimentan igual beneficio, mi Gobierno tiene adoptadas las disposiciones convenientes para que se consiga tan apetecido resultado.

Despues de una guerra desastrosa de siete años el estado de la Hacienda no es tan lisonjero como seria de desear. Hay todavía sin embargo inmensos recursos que bastan para restablecer el crédito de la Nacion, y dejar ilesa su no desmentida buena fe. Mi Gobierno os presentará inmediatamente los Presupuestos y las demas leyes que se consideren necesarias y urgentes para el arreglo de la administracion, fomento de la riqueza pública, y alivio de los acreedores del Estado, asi nacionales como extranjeros; conciliado todo con el principio de rigorosa economia, que hacen indispensable nuestras circunstancias.

Hallándose tan adelantada la grande obra de la pacificacion, es indispensable hacer sentir á los pueblos las ventajas del régimen constitucional por medio de leyes que, estando en la debida consonancia con la Constitucion del Estado, den fuerza y vigor al Gobierno, prendas y seguridades á la conservación del orden y de la pública tranquilidad.

Con tan importante propósito os serán presentados varios proyectos de ley, cuya gravedad y urgencia reconocen todos. Tales son las que deben poner de acuerdo las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos con el tenor y espíritu de la Constitucion vigente: la que corrija los defectos que la experiencia ha hecho reconocer en la ley electoral: la que dejando completamente á salvo la libertad de imprenta, ponga coto á sus demasías; la que atienda de una vez á la seguridad y dignidad del culto, y á la suerte del Clero sin olvidar la triste situacion de las Religiosas y Exclaustrados: la que ha de organizar el Consejo de Estado para que sirva de luz y guia á la Corona; y ademas las medidas legislativas que reclaman la administracion de justicia, la Marina nacional, tan digna siempre de la mas solícita atencion, y otros objetos de no menor importancia.

Señores Senadores y Diputados: la Paz, la union y la reconciliacion de los Españoles son, y han sido siempre los votos de mi corazon. La Providencia ha bendecido mis esfuerzos, asegurando el triunfo de nuestras armas: á vosotros con mi Gobierno toca lo demas. Cuento con vuestro apoyo y lealtad, y que unidos todos en rededor del Trono de mi Excelsa Hija bajo la bandera de la Constitucion que hemos jurado, bastaremos á superar cuantos obstáculos se opongan á la consolidacion del orden y de la verdadera libertad. Estos son mis deseos: esto aguarda de vosotros la Nacion, y tan noble esperanza será cumplida.

Pueblos	Nombres de los renteros.	Fincas que se arriendan.	Reales	Trigo.		Cebada		Centeno	
			vellon.	f.	c.	f.	c.	f.	c.

Continúa la Relacion de los Arriendos del Número anterior.

Pesadas.	Sin arrendar.	San Salvador de Ona, Varias tierras.		3	6	3	6		
----------	---------------	---	--	---	---	---	---	--	--

En la Comision subalterna de Miranda de Ebro:

Arriendos que se han de verificar en Santa Gadea.

Santa Gadea.	Matias Garoya.	Monasterio del Espino. Nueve heredades.		3	6				
Idem.	Sin arrendar por las circunstancias pasad. ^s	Un cañal sobre el Rio Ebro con 6 bocas para pescar á Puente Larrá.	300						
Idem.	Tiburcio Tuvilleja.	Dos viñas con 118 obreros á donde lla- man la pesquera ó ca- chon á orilla del Ebro junto Puente Larrá.							
Montañana.	Martin Lopez.	Una casa, cinco obreros de viña, y 46 pedazos de tierra que compo- nen 28 fanegas.		4	4	4	4		

Arriendos que se han de verificar en Obarenes.

Obarenes.	Sin arrendar.	Monasterio de Obarenes. Las corralezas y casa ti- tulada del pastor conti- gua á las mismas, y una heredad junto á ellas, de 3 fanegas de sem- bradura, sito en juris- dicion de Obarenes, en sus montes á orilla del camino de Frias.		5					
-----------	---------------	---	--	---	--	--	--	--	--

En la Comision subalterna de Castrogeriz.

Arriendos que se han de verificar en Castrogeriz.

San Agustin de Burgos.

Villazopeque.	Pedro Lopez, vecino de Pampliega.	Tierras.		16		16			
Mahamud.	Julian Modron	San Pablo de Burgos. Tierras.		2	6	2	6		
Barrio de Muñó	José Sastre y Comp. ^s	Cartuja de Miraflores. Tierras.		11	6	11	6		
Mazuela.	Maria Moreno	Idem		3		3			
Palazuelos.	Nicolás Gomez.	Casa grande.		3		3			

Sta. Maria la Real de Aguilar.

Pedrosa del principe.	Pablo Rey	Cuatro tierras.		240					
--------------------------	-----------	-----------------	--	-----	--	--	--	--	--

San Salvador de Oña.

Mahave.	Narciso Gamas.	Tierras.	41	6	41	6
Idem.	El mismo.	Idem.	10		10	

Temporalidades eclesiásticas antonianas.

Castrogeriz.	Manuel Pedroso.	Quiñon de tierras.	18	10	2	18	10	2
Idem.	Fermin Gonzalez.	Idem.	13	6		13	6	
Idem.	Benito Saez.	Idem.	13	9		13	9	
Idem.	El mismo.	Idem.	4	6		4	6	
Idem.	José Vallejo.	Idem.	7			7		
Castrogeriz.	Aniceto Gonzalez.	Quiñon de tierras.	7	9	3	7	9	3
Idem.	El mismo.	Idem. Idem.	4	3		4	3	
Idem.	Victor Iagüez.	Idem. Idem.	1	6		1	6	
Idem.	Agapito Berito.	Molino.	33	10.				
Idem.	El mismo.	Huerta.	1760					
Villaquirán de la Puebla.	Francisco Camino.	Quiñon de tierras.	19			19		
Idem.	Tomás Escalante.	Idem.	15			15		
Idem.	Juan y José Miguel	idem idem.	18			18		
Idem.	Nicomedes Sierra.	idem idem.	13	6		13	6	
Idem.	Juau Gonzalez.	idem idem.	20			20		
Idem.	Manuel Merino	idem idem.	15			15		
Idem.	Pedro Gil.	idem idem.	20	3		20	3	
Idem.	Sotero Tapia.	idem idem.	19			19		
Idem.	Tomás Miguel.	idem idem.	14	9.		14	9.	
Idem.	Fernando Miguel.	idem idem.	4			4		
Idem.	El mismo.	idem idem.	4			4		
Idem.	Eugenio Miguel.	idem idem.	5			5		
Idem.	José Garcia.	idem idem.	3	9		3	9	
Idem.	José Miguel.	idem idem.	4			4		
Idem.	Julian Gonzalez.	idem idem.	2	7.	2	2	7.	2
Idem.	Tomás Escalante.	Molino del Arco.	23					
Idem.	Vicente Hernando.	idem de la Cotorra.	30					
Sta. María del Manzano.	Manuel Garcia.	Quiñon de tierras.	3			3		
Idem.	Lesmes de la Torre.	idem idem.	5	3		5	3	

*Arriendos que se han de celebrar en Sasamon.**San Miguel de Treviño.*

Granja de Roa.	Baltasar Avendaño.	Casa y tierras.	16		16	
Idem.	Norberto Bayona.	Tierras.	24		24	
Villahizan.	D. Pedro Ordoñez.	idem.	1		1	
Arenillas de Villadiego.	Francisco Rodrigo.	idem.	5		5	
Grijalba.	Tomás Barbero.	idem.	3		3	
Padilla de abajo	Sin arrendar.	dos tierras.		6		6
Sordillos.	Alvaro Ciudad.	Molino.	21			
Villamayor.	Mariano Vallejo.	Casa.	14			
Idem.	Norberto Bayona.	Tenada y corral.	9			
Idem.	Sin arrendar.	idem idem.	16			
Idem.	Santiago Vallejo.	La venta y una tierra.	350			
Idem.	Sin arrendar.	Prado á Santana.	109			

(Se continuará.)